

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDATORIO-LIQUIDACION SOCIEDAD
	CONYUGAL
Demandante	JORGE ENRIQUE VALENCIA TORO
Demandada	YOLIMA ESTER SANTOS
Procedencia	Viene del radicado 20201-00198 Divorcio
Radicado	05001-31-10-011-2021-00460-00
Proveído	Interlocutorio N. 556
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA- DISPONE NOTIFICACION
	DDA.

En memorial presentado a través del correo institucional del despacho el 13 de septiembre del año en curso, la apoderada del excónyuge JORGE ENRIQUE VALENCIA TORO presenta demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta mediante sentencia 61 emitida por el despacho el 3 de junio de 2021, al interior del proceso de Divorcio, radicado con el nro. 2020-00198 y en contra de su excónyuge YOLIMA ESTER SANTOS.

Revisada la presente demanda, su contenido y sus anexos, se tiene, que la misma reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión; por ello, el Juzgado Once de Familia Oral de Medellín, (Ant.),

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que por intermedio de apoderada ha presentado el señor JORGE ENRIQUE VALENCIA TORO, contra la señora YOLIMA ESTER SANTOS

**SEGUNDO**: IMPRIMIR a la demanda el trámite indicado en el artículo 523 del C. G. P, en armonía con los artículos 501 y s.s ibídem.

**TERCERO:** Se ordena tramitar este asunto, en cuaderno separado, pero adjunto al proceso de Divorcio, radicado 2021-00198.

**CUARTO**: NOTIFICAR el presente auto a la demandada **YOLIMA ESTER SANTOS**, en la forma establecida por el Art. 290 y ss., del CGP., tendrá ésta un término de diez (10) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

**QUINTO**: Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le reconoce personería a la doctora **MIRYAM ALBINO BECERRA**, abogada en ejercicio, portadora de la TP 66293.884, en la forma y términos del poder otorgado por su poderdante quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: **miryamalbino@outlook.com** 

NOTIFIQUESE.

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

**Firmado Por:** 

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Familia 011 Oral Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a75e636545fbf48fa82db0dc485e890b43aa4699f7090f256df1a99e6f03f5
Documento generado en 14/09/2021 03:29:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica